

## RESOLUCIÓN 026-2025

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 8. Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización.”*;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”*;
- Que** mediante Resolución 294-2015, de 01 de octubre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió en su artículo 1, nombrar entre otros, al doctor Víctor Emilio Santin Salazar, como Juez de primer nivel de la Unidad Judicial Civil del cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos;
- Que** mediante acción de personal No. 9885-DNTH-2017-JT, de 21 de diciembre de 2017, se autorizó el traslado administrativo del doctor Víctor Emilio Santin Salazar, como Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Babahoyo a la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Celica, provincia de Loja;
- Que** mediante acción de personal No. 01980-DP11-2019-FA, de 13 de agosto de 2019, se dispuso el traslado del doctor Víctor Emilio Santin Salazar, como Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Celica, provincia de Loja, a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Loja;

- Que** mediante Resolución 129-2023, de 03 de agosto de 2023, publicada en el Registro Oficial No. 370, de 08 de agosto de 2023; el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA EN LOS PLANES DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”; y su reforma contenida en la Resolución 100-2024, de 17 de mayo de 2024, publicada en el Registro Oficial No. 572, de 05 de junio de 2024;
- Que** mediante Resolución No. CJ-DG-2023-211, de 14 de octubre de 2023, el Director General a esa fecha, en el artículo único resolvió: “*Aprobar el ‘PLAN DE DESVINCULACIÓN INSTITUCIONAL POR JUBILACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA’*”;
- Que** mediante Oficio No. IESS-CNV-2024-1602-O, de 10 de diciembre de 2024, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), notificó al doctor Víctor Emilio Santin Salazar, con la calificación de su jubilación por invalidez;
- Que** mediante comunicación S/N de 19 de diciembre de 2024, el doctor Víctor Emilio Santin Salazar, presentó su renuncia ante las autoridades del Consejo de la Judicatura, al cargo de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja;
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0082-MC, de 24 de enero de 2025 y su ratificación con Memorando No. CJ-DNTH-2025-0667-M, de 11 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2025-029, de 24 de enero de 2025, respecto al cese de funciones del doctor Víctor Emilio Santin Salazar, al cargo de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja, provincia de Loja, a causa de la jubilación por invalidez;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-1600-M, de 19 de marzo de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0082-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2025-029, ambos de 24 de enero de 2025; y su ratificación contenida en el Memorando No. CJ-DNTH-2025-0667-M, de 11 de febrero de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0289-M, de 12 de marzo de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**ACEPTAR LA RENUNCIA DEL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA**

**Artículo Único.** Aceptar la renuncia presentada por el doctor Víctor Emilio Santin Salazar, al cargo de Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja, provincia de Loja.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que se estén tramitando y que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a tres de abril de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el tres de abril de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GP
----------------	----